

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía de la señora BLANCA LEONOR GUEVARA DE MENESES fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, abril 08 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 487

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: CILIA MARIA MENESES
PERSONA CON DISCAPACIDAD: BLANCA LEONOR GUEVARA DE MENESES
RAD.:76001-3110-013- 2018-00215-00

Revisada la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que el documento de identificación de CILIA MARIA MENESES fue cancelado debido a su fallecimiento, con fecha de afectación del 18 de mayo de 2020, razón por la cual este despacho procede a dar por terminado este proceso

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

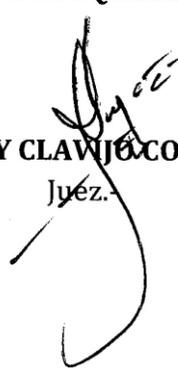
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del estado de vigencia del documento de identidad del señor GUILLERMO RICAURTE MARÍN SUAREZ.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL interpuesto por CILIA MARIA MENESES en favor de BLANCA LEONOR GUEVARA DE MENESES en razón del deceso del fallecimiento de beneficiario de la medida de interdicción decretada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.